



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-015-2020-00296-00

Al despacho del señor juez para lo que estime legal proveer, con atento informe que por error involuntario se digitó de forma incorrecta el nombre del demandado en la parte resolutive del proveído; en el sentido que el correcto es TRINIDAD PLATA RUEDA y no como allí aparece. Bucaramanga, 28 de julio de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE el inciso primero del numeral PRIMERO del proveído adiado el 22 de julio de 2020, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA a favor de LA COOPERATIVA SOLIDARIA DE FINANZAS NACIONALES “SOFINALCOOP” contra **TRINIDAD PLATA RUEDA**”

En lo demás el precitado proveído se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica en estados electronicos de fecha 29 de julio de 2020.